Dictamen: 25/2024
Resolución: CJ/34/2024-B

VISTOS para resolver sobre el expediente número UACM/DDU/GD/2021/QV-002, promovido por [redacted] y [redacted] en contra de [redacted], por actos previstos y sancionados en el *Catálogo de Normas de Convivencia*, así como en el *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual*, de conformidad con los artículos 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento del Consejo de Justicia, se procede a emitir la siguiente resolución.

RESULTANDOS[1]

[redacted] son [redacted] de tiempo completo de la Academia de Inglés en el Plantel Del Valle quienes interpusieron la queja. En el caso de [redacted], por violencia psicoemocional y violencia escolar[4] y en el caso del profesor [redacted] por acoso sexual y violencia escolar.[5]

El inicio de la controversia sucede a partir de una serie de correos electrónicos[6] que recibió la profesora [redacted] con amenazas firmadas por una persona llamada [redacted]

[1] Relatos de los hechos basado en el Dictamen 25/2025 y en el expediente proporcionado por la Defensoría de Derechos Universitarios.
[2] En adelant[redacted]
[3] En adelant[redacted]
[4] Defensoría de Derechos Universitarios. "Dictamen 25/2024". Anexo, fojas 7, 8, 9, 10, 11 y 12.
[5] Defensoría de Derechos Universitarios. "Dictamen 25/2024". Anexo, fojas 1,2,3,4 y 5 (expediente UACM/DDU/DV/2023/QV-009).
[6] El correo de donde provenían dichas amenazas e[redacted]@hotmail.com.

[redacted][7] Dichos actos fueron denunciados por [redacted] ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por el delito de amenazas mediante la carpeta de investigación CI-FICUH/UAT-CUH-8/UI-1 S/D/01274/06-2023.37.[8]

Los mensajes que llegaron a [redacted] contenía agresiones y amenazas relacionadas con e[redacted] y que se expresaba de la siguiente manera:

> **Eres una perra**, tu sabes lo que le hiciste a [redacted] y eso no es Amor y eso que le hiciste no tiene perdon **eres una desgraciada** o le quitas ese trabajo que le mandaste hacer o **no vas a tener paz en la universidad maldita,** estás advertida **eres una desgraciada estas advertida o si no te va ir muy mal en la la universidad** quitale ese trabajo que le mandaste hacer esta corriendo **tu tiempo o toda la universidad se va enterar que te gusta hacer brujeria y te vai muy mal en la universidad advertida estas** (sic).[9]

Y así como se puede observar el tipo de amenazas [redacted] recibió otro más con ese tipo de discurso ofensivo y de agreción.

[redacted] en su declaración mencionó que sospechaba del envío estos correos electrónicos del [redacted][10] ya que, previamente [redacted] había compartido un correo electrónico en el que de forma indirecta la amenazaba con la siguiente información: "…**No te sorpresas si correr** [redacted] **de la universidad…** (sic)"; dicho correo electrónico era proveniente de la cuenta institucional del [redacted]

---

[7] Defensoría de Derechos Universitarios. "Dictamen 25/2024". Anexo, fojas 454, 455,456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 y 464.
[8] Defensoría de Derechos Universitarios. "Dictamen 25/2024". Anexo, fojas fojas 454, 455,456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 y 464.
[9] Defensoría de Derechos Universitarios. "Dictamen 25/2024". Anexo, fojas 1,2,3, 4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14.
[10] En adelant[redacted]

Adicionalmente, el día 09 de junio del año 2023 [redacted] remitió vía correo electrónico institucional proporcionó en donde se puede observar que proviene de [redacted] y en el cual siguen las amenazas relacionadas con el [redacted].

Por otra parte, [redacted] señaló que a finales del semestre 2023-I el [redacted] se acercó a él, solicitándole una asesoría de Inglés ya que iba a presentar un examen en el plantel San Lorenzo Tezonco, por lo que decidió proporcionarle una asesoría. Al respecto mencionó que Francisco, días después, le envió un correo electrónico para informarle que le había ido muy bien en dicha certificación.

Posteriormente [redacted] acudió a su cubículo para entregarle un regalo, sin que el profesor lo aceptara como constata ante su declaración ante la Defensoría de Derechos Universitarios (en adelante DDU). A partir de ello [redacted] comenzó a recibir una serie de correos electrónicos por parte del estudiante en donde le dice que alguien de su Academia le está haciendo un trabajo de brujería. Es importante mencionar, que además de ese mensaje el estudiante le expresaba que lo amaba.

Ante estos hechos el profesor, después de recibir varios mensajes digitales, decidió ya no contestarlos desde el 14 de abril de 2023, con la idea de que así, [redacted] dejaría escribir. Sin embargo, esto no sucedió y continuó recibiendo correos. Además señaló [redacted] contactó a su hermano por Facebook, es decir, comenzó a acosarlo en su contexto y relaciones personales.[11]

La Defensoría de Derechos Universitarios recibió la queja por parte de [redacted] así como de [redacted], en donde se dio a la tarea de realizar las investigaciones correspondientes. Para ello, se recabó la declaración de ambas víctimas.

[11] Defensoría de Derechos Universitarios. "Dictamen 25/2024". Anexo, fojas 1,2,3,4 y 5 (expediente UACM/DDU/DV/2023/QV-009)

El día 9 de junio de 2023, se notificó vía correo electrónico a [redacted] de la queja presentada en su contra y se le citó para el día 14 de junio de 2023 a las 11:00 horas en las instalaciones de la DDU, reunión a la cual no se presentó,[12] en esta misma comunicación se le notificaron las medidas de protección [redacted]

Posteriormente, se le solicitó [redacted] de nueva cuenta, su comparecencia el día 30 de junio de 2023, a la cual no asistió. Es relevante señalar que en la notificación respectiva, se le indicó que de "no asistir a la reunión programada se le tendrían los hechos atribuibles como ciertos, atendiendo al artículo 128 del Protocolo aplicable".[13]

Una vez que el expediente llegó al Consejo de Justicia, se citó a audiencia a las partes para agregar, detallar o aclarar cualquier otro acto de violencia cometida por parte [redacted] hacia [redacted], o bien, escuchar lo que tuviera que expresar cada uno de ellos. En dichas audiencias, se contó únicamente con la declaración [redacted] En el caso de [redacted] no confirmó su asistencia a la audiencia, ni tampoco, asistió a ella, por lo que en esta situación y según lo que dicta el artículo 51 del Reglamento del Consejo de Justicia y el artículo 128 del Protocolo en cuestión, se dan por ciertos los hechos.

CONSIDERANDOS

Este Consejo de Justicia es competente para conocer y resolver el presente asunto de acuerdo con la normatividad establecida en el "Reglamento del Consejo de Justicia", toda vez que los hechos motivo de la queja se encuentran previstos y sancionados en el artículo 13 del *Catálogo de Normas de Convivencia*, así como en el artículo 9, fracción II y III así como el artículo 10, fracción IV del *Protocolo para*

[12] Defensoría de Derechos Universitarios. "Dictamen 25/2024". Anexo, fojas 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47.
[13] Defensoría de Derechos Universitarios. "Dictamen 25/2024". Anexo, foja 210.

prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual. Tales hechos fueron cometidos por un integrante de la comunidad universitaria de la UACM, en donde este Consejo tiene competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 56 fracción I, del citado *Protocolo.*[14]

Lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 3, fracción VII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 9 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5 fracción IV, 77 y 78 del *Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*; artículos 28, 41, 42, 43, 48 y 49 Cuarto del *Catálogo de Convivencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*; y artículos 61 fracción VIII y 84 del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.*

Como queda establecido en el *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM,* en donde se establecen sanciones para este tipo de actos que se consideran faltas graves. Para la particularización de la sanción, se ha tomado en cuenta el daño y el efecto causado en la víctima, quien recurrió a la denuncia pública para esclarecer la existencia o no de la violencia; la gravedad de la acción, omisión o práctica, misma que se encuentra expresamente señalada como grave en la legislación de la materia;[15] la reiteración de los actos, mismos que se tiene por acreditada debido a los actos de violencia psicoemocional,[16] violencia sexual[17] en la modalidad de

[14] Universidad Autónoma de la Ciudad de México. *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual*. UACM.
[15] Universidad Autónoma de la Ciudad de México. *Catálogo de Normas de convivencia*. Artículo 11. México: UACM, 2019.
[16] Universidad Autónoma de la Ciudad de México. *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual*. Artículos 9, fracción II. México: UACM, 2019.
[17] Universidad Autónoma de la Ciudad de México. *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual*. Artículos 9, fracción III. México: UACM, 2019.

violencia en la comunidad[18] por parte [redacted] quien pertenece al sector estudiantil, que según el Protocolo en cuenstión,[19] define violencia psicoemocional como:

> [...] toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica [...].[20]

En esta situación, podemos observar que [redacted] ha tenido actos de este tipo de violencia, debido a que en los mails enviados [redacted] tiene expresiones ofensivas como:

> [...] prostituta, [redacted] le gusta hacer cosas de rituales, esotéricas, desgraciada, perra, maldita, pendeja, mal parida [...] o le quitas ese trabajo que le mandaste a hacer o no vas a tener paz en la Universidad maldita, estás advertida, o si no te va a ir muy mal en la Universidad, quítale ese trabajo que le mandaste hacer está corriendo tu tiempo o toda la Universidad se va a enterar [...] te creíste muy chingona al mandarle hacer un trabajo [redacted] te creíste astuta estás bien pendeja o le quitas esa porquería de trabajo o toda la Universidad se va a enterar de las porquerías que te gusta hacer. Y no vas a tener paz en tu trabajo y te atienes a las consecuencias maldita, eres una pendeja [...] (sic).[21]

---

[18] Universidad Autónoma de la Ciudad de México. *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual*. Artículos 10, fracción IV. México: UACM, 2019.

[19] Universidad Autónoma de la Ciudad de México. *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual*. Artículos 13. México: UACM, 2019.

[20] Universidad Autónoma de la Ciudad de México. *Cátalogo de Normas de Convivencia, México: UACM*, p. 15.

[21] Defensoría de Derechos Universitarios. "Dictamen 25/2024". Anexo, fojas 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 280, 281, 282, 283,

En este mensaje puede observarse, que esta serie de expresiones [redacted] marcan un claro discurso de violencia y amenaza a la seguridad de [redacted] pues ella misma, en la audiencia ante el Consejo de Justicia, expresó sentirse insegura y afectada por esta situación.

Por otro lado, las acciones cometidas hacia [redacted] en relación al acoso sexual, que se puede entender como:

> [...] toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer psicosexual de las personas [...].[22]

Y que se relacionan con los mensajes que [redacted] recibió sobre las declaraciones de amor y su empeño por convencerlo de qu[redacted] era culpable de las cosas que le pasaban, debido a un acto de brujería. Como ejemplo, de lo mencionado podemos mostrar la siguiente comunicación:

> El día en que te fuiste a sentar al comedor en que yo estaba, eso me hizo tan feliz. Nunca olvides cuánto te quiero, cuánto te he llorado por quererte tanto y haberte cuidado, eres un hombre maravilloso [...] tú haz sido mi muso, mi inspiración para escribir [...] eres el ser más bonito que existe [...] eres lo más bello [...] el amor y la amistad se festejan y celebran todos los días, pero la mercadotecnia ha establecido este día. Tampoco está mal, sino muy bien, aprender a decir te quiero, te aprecio, te estimo, y más aún TE AMO [...] eres el hombre más hermoso que hay y el más tierno, eres lo más bonito que me ha pasado (sic)."[23]

284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 320, 32, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 3e29, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337,338-357, 358, 361-365, 370-374, 380, 381, 382, 383, 386, 387, 392-414, 424, 425, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437 y 438.

[22] Universidad Autónoma de la Ciudad de México. *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual.* Artículos 9, fracción III. México: UACM, 2019.

[23] Defensoría de Derechos Universitarios. "Dictamen 25/2024". Anexo, fojas 57, 58, 77, 141, 142, 152 y 162.

A pesar de que [redacted] le envió un mensaje contundente para que dejara de acosarl[redacted] enviando correos en donde insistía sobre la situación emocional que quería manifestarl[redacted]. Además, del hecho de llevarle un obsequio para buscar la aceptación de sus emociones en discursos como el siguiente: "[…] soy la persona que más te aprecia y que más te valora […]".[24]

Después de esto, fue [redacted] decidió poner su queja y pese a ello y con medidas precautorias par[redacted] seguía acosando sexualmente, mandando correos con los siguientes mensajes:

> [redacted] lo que más quiero […] soy la persona que más te ama [...] yo solo te he demostrado amor […] me dolería mucho si algo te pasa y saber de mi parte que no pude hacer nada para evitarlo […] en qué afecta que me haya enamorado de ti, tú eres un hombre increíble soy la persona que más te ama, como si amarte sinceramente fuera malo […] eres bisexual […] lo hice por amor […] [redacted] que hubieras hecho si ves a alguien que amas en peligro, porque me condenas yo sólo quise evitarte que algo malo te pase […] nadie me lo pidió yo lo hice por amor cuídate mucho, no te preocupes, no me volverás a ver nunca más si salgo vivo del quirófano, voy a pedir cambio de plantel [.. [redacted] ella te va a hacer pagar muy caro que la hayas terminado por eso te hizo el trabajo y además sabe que eres bisexual […] te amo, ya no importa para ti es un gran pecado que yo te ame, soy la persona que más te ama, ni siquiera te diste cuenta de cuánto te quiero […] soy quien más te ama y soy la persona más leal y sincera, si te lo dije fue por amor, eres un hombre muy tierno y noble, eres demasiado guapo, eres demasiado bello, te dio tanto miedo que alguien realmente te ame sinceramente me llevas 6 años no es mucho de diferencia [...] nadie te ha amado como yo […] te amo con toda mi alma eres el ser más hermoso que existe, Dios te cuide siempre […] nunca olvides cuánto te adoro, eres lo más bello que me pasó [...] perdóname por quererte tanto nunca olvides cuánto te quiero". [25]

---

[24] Defensoría de Derechos Universitarios. "Dictamen 25/2024". Anexo, fojas 130-192, 197, 200, 202, 207, 230, 231, 240, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 258 y 259 (expediente UACM/DDU/DV/2023/QV-009).
[25] Defensoría de Derechos Universitarios. "Dictamen 25/2024". Anexo, fojas 130-192, 197, 200, 202, 207, 230, 231, 240, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 258 y 259 (expediente UACM/DDU/DV/2023/QV-009).

Respecto de tales hechos, al estudiante se le citó en la DDU a una primera reunión de conformidad con el artículo 128 del Protocolo, para que tuviera verificativo el día lunes 11 de septiembre del 2023. Del mismo modo, se le notificó [redacted] de las medidas de protección emitidas por esta Defensoría el 01 de septiembre de 2023, en favo[redacted] consistentes en que se abstuviera de realizar cualquier tipo de contacto, ya fuera de forma física, virtual o cualquier otra que vulnerara la integridad física y psíquica dentro y fuera de la Universidad, por ejemplo, envío de correos electrónicos ya sea de cuentas de correo institucional o no institucionales. Como podemos observar, el estudiante también ha cometido desacato a la instancia mencionada, poniendo en riesgo a las víctimas.

Asimismo, que se abstuviera de realizar cualquier represalia e[redacted] así como en contra de las personas cercanas al profesor dentro y fuera de la Universidad. Sin embargo, el probable responsable no asistió a la primera reunión establecida en el Protocolo; por lo que personal de la Defensoría, lo citó nuevamente para que compareciera el día 04 de octubre de 2023 y a pesar de las continuos mensajes [redacted] ampoco acudió a la segunda reunión. Por lo tanto, se tuvieron por ciertos los hechos que se le atribuyen, de acuerdo al artículo 128 del Protocolo ya mencionado, notificado por la Defensoría dicha situación a la víctima en fecha 12 de enero de 2024, además de que el Consejo de Justicia lo confirma con base en los artículos anteriormente mencionados.[26]

Otro hecho que marca el acoso y se hace evidente, es que [redacted] al enviar los mensajes utilizó seudónimos con los nombres de [redacted] y/o [redacted] que se comprueban conque el estudiante enviaba los mismos discursos, sobre todo a la [redacted] En el [redacted] él recibía los mensajes únicamente por el correo institucional, por lo que se puede observar que

[26] Defensoría de Derechos Universitarios. "Dictamen 25/2024". Anexo, fojas 130-192, 197, 200, 202, 207, 230, 231, 240, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 258 y 259 (expediente UACM/DDU/DV/2023/QV-009)

sólo quería pasar como "anónimo" [redacted] a quien amenazó de manera constante.

Por lo anterior, se tiene por acreditada la existencia de actos de violencia psicoemocional a la profesor [redacted] y violencia sexual a [redacted] por parte de [redacted] en la modalidad de Violencia en la comunidad según lo marca el Protocolo previsto.

A partir del análisis de la información recabada y la exhaustiva investigación a cargo de la Defensoría de los Derechos Universitarios y la revisión del expediente por el Consejo de Justicia, en la que se toma en cuenta el contexto en que se presentaron los hechos y la reiteración de los mismos, este Consejo propone de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160 del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual,* se determina que:

1. [redacted] es responsable de actos de violencia psicoemocional y violencia sexual en la modalidad violencia en la comunidad.
2. El Consejo de Justicia considera que [redacted] separado de forma definitiva de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por las faltas graves que ha cometido.
3. Que como forma de reparación del daño se le ofrezca [redacted] y [redacted] bajo su consentimiento, rehabilitación psicológica a través de las instancias especializadas con las cuales existan convenios, por lo cual, la coordinación de Servicios Estudiantiles, que hace las gestiones correspondientes, debe brindar dicho apoyo a la víctima, con base en los convenios interinstitucionales con los que cuenta la Universidad.

RESOLUTIVOS

Primero. Se considera [redacted] como responsable de la violencia psicoemocional y violencia sexual.

Segundo. Que de forma inmediata el estudiante [redacted] sea separado de forma definitiva de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Tercero. Que la coordinación de Servicios Estudiantiles le brinde el apoyo psicológico a [redacted] bajo su consentimiento, con base en los convenios interinstitucionales con los que cuenta la Universidad.

Cuarto. Notifíquese a las partes la presente resolución.

Quinto. En caso de que se impugne la presente resolución, las medidas de protección dictadas a favor de la víctima, deberán quedar subsistentes con fundamento en la fracción II, del artículo 5, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en esta entidad federativa y del artículo 118, del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual,* hasta que este resolutivo sea resuelto por parte de la Oficina del Abogado Genera.

Derecho a recurrir. Se hace del conocimiento de las partes que en un plazo de diez días hábiles, que esta resolución podrá ser impugnada ante la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 169 del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual.*

Así lo resuelve el Pleno del Consejo de Justicia por acuerdo UACM/CJ/12a/EXT/007-2025 de la sesión extraordinaria doceava de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticinco.

Nombre	Sector	Firma
Rosalba Álvarez Martínez	Administrativa	
Luz Amalia García Pérez	Administrativa	
Yolanda Guerra Macías	Docente	
Dení Ramírez Losada	Administrativa	
Luz Lorena Lorea Sosa	Estudiantil	
Israel Ruiz Hernández	Estudiantil	
Luz Janet Vázquez González	Docente	
José Carlos Vilchis Fraustro	Docente	